



TEMPORADA 2020/2021

CIRCULAR Nº 45

Obligación de realización de prueba diagnóstica de infección activa (PDIA) para todos los jugadores que entren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias procedentes del resto del territorio nacional.

El pasado 15 de diciembre el Nº 257 del Boletín Oficial de Canarias publicó la *“ORDEN de 14 de diciembre de 2020, por la que se dispone la realización de cribados mediante pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA) a los pasajeros y pasajeras que entren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias procedentes del resto del territorio nacional, por vía aérea o marítima, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.”*

El art. 2 de la Orden establece la obligatoriedad de que todas las personas que lleguen a Canarias procedentes de cualquiera de las Comunidades y Ciudades Autónomas del Estado Español, excluidas las menores de seis años, deberán someterse a la realización de una PDIA para SARS-COV-2 con resultado negativo, realizada en las setenta y dos horas previas a la llegada a Canarias.

A tales efectos, las pruebas diagnósticas de infección activa admitidas, a elección del pasajero, son:

- PCR (RT-PCR de COVID-19);
- Test rápidos de detección de antígenos de SARS-CoV-2 con una especificidad de más del 97% y una sensibilidad de más del 80%, de acuerdo con la homologación correspondiente de un país de la Unión Europea o del espacio económico europeo;
- Amplificación Mediada por Transcripción (TMA).

Asimismo, se fija la obligación de remitir al Servicio Canario de Salud con anterioridad a la llegada a Canarias, por vía electrónica a la dirección pdiasviajes@gobiernodecanarias.org, la documentación acreditativa de la precitada prueba, haciendo constar en el asunto del correo el número de vuelo o travesía y la fecha de llegada.



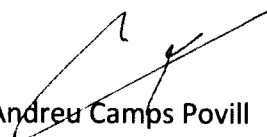
**REAL FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE FÚTBOL**
Ramón y Cajal s/n
28232, Las Rozas (Madrid)

En atención a lo anterior, todos aquellos equipos o deportistas individuales que, con motivo de la celebración de una prueba, partido o competición, deban trasladarse a Canarias deberán cumplir con las obligaciones indicadas.

Se adjunta enlace a la citada disposición para el general conocimiento.
<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/257/008.html>

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 18 de diciembre de 2020.


Andreu Camps Povill
Secretario General